Obispo Trejo, 31 de agosto de 2023.

DECRETO 32/2023

VISTO:

Las solicitudes interpuestas por los vecinos de la localidad de Obispo Trejo a partir de las cuales solicitan el otorgamiento de ayudas económicas para atender necesidades básicas que hacen a su subsistencia; y;

CONSIDERANDO:

Que es política habitual de esta gestión prestar colaboración a entidades, instituciones y a ciudadanos de este pueblo y asimismo por razones de solidaridad, es procedente que el Estado, representado por la Municipalidad, según cada caso particular y previo análisis del mismo, preste su ayuda para situaciones que merezcan el apoyo de este municipio;

Que en todos los casos en cuestión, surge del informe de la Asistente Social Municipal que se trata de situaciones de necesidad real y de alta vulnerabilidad social y económica por lo que subsisten razones fundadas que sustentan el otorgamiento;

Que resulta menester dictar resolución aprobatoria de las ayudas económicas, subsidios y/o similares otorgados por el Municipio de Obispo Trejo;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA

EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE, los siguientes beneficios, subsidios y/o ayuda económica de carácter no reintegrable a favor de:

- Paez Paula Natali, D.N.I. N° , costeo de dos (2) boletos-pasajes a la ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA ($2.660.-
- Gutiérrez Javier Enrique, D.N.I. N° 21.876.923, Garay Ramon Hector Daniel, D.N.I. N° 24.349.204,
-
- Orieta Soledad, D.N.I. N° 38.981.828, costeo de cuatro (4) boletos-pasajes a la ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($5.320.-)
- Pacheco Jennifer, D.N.I. N° 39.026.931, costeo de de cuatro (4) boletos-pasajes a la ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($5.320.-)
- Páez Paula Natali, D.N.I. N° 45.403.012, costeo de cuatro (4) boletos-pasajes a la ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($5.320.-)
- Gutiérrez Javier Enrique, D.N.I. N° 21.876.923, costeo de dos (2) boletos-pasajes a la ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA ($2.660.-)
- Bazán Martha Isabel, D.N.I. N° 20.074.316, costeo de de dos (2) boletos-pasajes a la ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA ($2.660.-)
- Sutter Ana, D.N.I. N° 26.016.058, costeo de dos (2) boletos-pasajes a la ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA ($2.660.-)
- Acuña Soledad, D.N.I. N° 30.622.079, costeo de cuatro (4) boletos-pasajes a la ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($5.320.-)

- Banega Karol Samanta, D.N.I. N° 32.922.995, ayuda económica para costear medicamentos.
- Suarez, Malvina Soledad, D.N.I. N° 30.812.375, ayuda económica para costear medicamentos.
- Mercado Rubén Ángel, D.N.I. N° 23.957.418, ayuda económica para costear medicamentos.
- Córdoba Elena, D.N.I. N° 21.410.152, ayuda económica para costear medicamentos.
- Amaya Karina, D.N.I. N° 23.301.394, ayuda alimentaria.
- Gómez Mercedes, D.N.I. N° 45.087.403, ayuda alimentaria.
- Dworniczak Dora del Carmen, D.N.I. N° 5.980.833, ayuda alimentaria.
- Ledesma Nicolasa, D.N.I. N° 41.888.374, ayuda alimentaria.
- Bracamonte Josefa Secundina, D.N.I. N° 22.539.214, ayuda alimentaria.
- Fernández Roció, D.N.I. N° 42.243.345, ayuda alimentaria.
- Prado Carolina, D.N.I. N 17.803.043, ayuda alimentaria.
- Cardozo Julio Nelson, D.N.I. N° 29.352.481, ayuda alimentaria.
- Mercado Hugo del Valle, D.N.I. N° 24.739.729, ayuda alimentaria.
- Cardozo Vanina, D.N.I. N° 45.094.401, ayuda alimentaria.
- Acuña María Dominga, D.N.I. N° 25.950.580, ayuda económica para viajar por la suma total de Pesos Tres Mil.

Artículo 2°: IMPÚTESE, el gasto que origine la ejecución mencionada en el Artículo 1° a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Bruno Emmanuel Kieffer, Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archivese.-